



///Plata,

VISTO la presentación efectuada en estas actuaciones por el Profesor Emilio Lacambra, en su carácter de Miembro Integrante del Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, cuatro (4) horas cátedra de 3° año de "Química" correspondiente a dos cursos de dos (2) horas cátedra cada uno del Colegio Nacional "Rafael Hernández", cuyo llamado se realizara por Resolución N° 4250/20; atento a la recomendación efectuada por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP) y a la elevación producida por la Prosecretaría de Asuntos Académicos y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19,

**EL PRSIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Excluir al Profesor Emilio **LACAMBRA**, en su carácter de Miembro Integrante Suplente y en calidad de "Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado", por no cumplir con la condición exigida en el mencionado ítem, del Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, cuatro (4) horas cátedra de 3° año de "Química" correspondiente a dos cursos de dos (2) horas cátedra cada uno del Colegio Nacional "Rafael Hernández", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 4250/20.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Profesor Roberto **MORENO** integrará, en carácter de Miembro Suplente y en calidad de "**Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado**", el Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, cuatro (4) horas cátedra de 3° año de "Química" correspondiente a dos cursos de dos (2) horas cátedra cada uno del Colegio Nacional "Rafael Hernández", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 4250/20.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el
////



////

número 822 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a los interesados, al resto de los integrantes del Jurado, al mencionado Colegio y a las Facultades y demás Colegios de la Universidad; cumplido, pase a sus efectos a la Prosecretaría de Asuntos Académicos.-

RESOLUCIÓN N° 822/21

D.G.O.
MT

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata